



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO **JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA GENERAL**" Y POR OTRA PARTE EL C. **JORGE SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **COSTA CUIXMALA, S.A. DE C.V**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**" Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN**, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA FISCALÍA GENERAL**" por conducto de su Titular que:
 - A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas.
 - B. De conformidad con el artículo 11 fracción III de la citada Ley, así como el artículo 39 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General del Estado, se cuenta con un Instituto de Formación y Profesionalización, el cual tiene a su cargo las funciones de planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar técnica y disciplinariamente las acciones que se generen en el Instituto; actualizar, en coordinación con las instituciones competentes, los programas de estudio e implementar programas de investigación pedagógica y de disciplinas aplicables a la práctica y a la capacitación policial, ministerial y pericial; formular y establecer programas de ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización, reclutamiento, selección y evaluación del personal docente; proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación con instituciones similares nacionales, internacionales o del extranjero, para el desarrollo, capacitación, actualización y profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública.



- C. Como lo establece el artículo 74 del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad, el personal operativo que preste servicios privados de seguridad, está obligado a asistir a la Academia de Policía y Vialidad (ahora con la denominación de Instituto de Formación y Profesionalización), cuando el prestador indique, a fin de adquirir los conocimientos básicos, técnicos y prácticos, que permitan su constante capacitación, actualización y profesionalización, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- D. Mediante Acuerdo de fecha 6 seis de julio de 2015 dos mil quince, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco, posteriormente y en sesión de fecha del día 9 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fue ratificado como tal por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.
- E. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6° fracción II, 7°, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1°, 2°, 4° fracción I, 11 fracción III, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 1°, 4°, 8°, 10°, 11, 13 fracción I, 18 y 20 fracción XII inciso a) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 37, 38 y 39 del Reglamento Interno de las Instancias Administrativas del Despacho del Fiscal General, así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13.
- F. Para los efectos de este convenio, se señala como su domicilio oficial el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360, Colonia La Perla, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA EMPRESA" a través de su Representante que:

- A. Su representada se encuentra constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas de la materia, tal y como lo acredita con la **Escritura Pública número 230,172 doscientos treinta mil ciento setenta y dos**, de fecha 04 cuatro de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público Número 87, del Distrito Federal, registrada bajo el No. 252, Tomo I, Libro Primero de fecha 17 de diciembre de 1987 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Autlán, Jalisco.



- B. Tiene la capacidad legal para obligarse a nombre de su representada en los términos del presente convenio, en su calidad de **Apoderado General Judicial para Actos de Administración**, de conformidad con la **Escritura Pública número 68,126 sesenta y ocho mil ciento veintiséis**, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94 noventa y cuatro, del Distrito Federal, registrada bajo el folio mercantil electrónico No. 185*5, el día 30 de junio de 2015, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C. Que por la naturaleza de la ocupación de las personas que laboran para su representada, requiere contratar los servicios de personal operativo capacitado, que cuente con entrenamiento policial, razón por la cual comparece a la celebración del presente convenio.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes es **CCU-870909-NK3**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en la calle de Netzahualcóyotl, número 1756, en la Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco; Código Postal 45050, y para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional, el ubicado en el Km. 40 Carretera Melaque - Puerto Vallarta, CP 48894 La Huerta, Jal.

III. Declaran "**LAS PARTES**" a través de sus representantes que:

Único.- Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a la celebración del presente convenio.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de Coordinación en materia de capacitación que regirán entre "**LAS PARTES**" para que "**LA FISCALÍA GENERAL**" brinde servicios de capacitación a **21** aspirantes a causar alta como elementos operativos del Grupo 43vo., Subrogados de la Dirección de los Servicios Privados de Seguridad, propuestos por "**LA EMPRESA**", para que una vez concluido y aprobado el curso de **Formación Inicial para Policía Auxiliar**, el cual tendrá una duración de **188 horas/hombre** y abordará los temas que se mencionan en el párrafo subsecuente, puedan ser autorizados por "**LA FISCALÍA GENERAL**" y se incorporen como personal dependiente de la Inspección General de Policías de Proximidad y Complementarias, (anteriormente denominada como Dirección de los Servicios Privados de Seguridad), adscrita a la Comisaría Preventiva del Comisionado de Seguridad Pública.

La capacitación se llevará a cabo en el Instituto de Formación y Profesionalización de la "**FISCALIA GENERAL**", o en el lugar que para este efecto señale ésta última, y abordará los siguientes temas:



No.	Asignaturas	Carga Horaria
1	Acondicionamiento Físico	17
2	Orden Cerrado y Deontología Policial	17
3	Aprendizaje de Alto Rendimiento	16
4	Marco Jurídico de la Seguridad Pública	18
5	Primeros Auxilios	8
6	Calidad en el Servicio	12
7	Seguridad en Instalaciones Vitales	10
8	Redacción de Partes Informativos	8
9	Técnicas de Intervención Policial	18
10	Radiocomunicación	6
11	Preservación del Lugar de los Hechos	8
12	Armamento y Tiro	50
Total de horas clase		188

SEGUNDA.- “LA EMPRESA” se compromete a enviar a los aspirantes propuestos para recibir la capacitación señalada en la cláusula primera, a los lugares o instituciones y en las fechas que le señale la **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a efecto de que se les practiquen las evaluaciones correspondientes, mismas que deberán aprobar satisfactoriamente, a fin de que se les pueda considerar como aptos para que se les brinde la capacitación convenida.

Los gastos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior se generen, serán cubiertos en su totalidad por **“LA EMPRESA”**.

TERCERA.- “LA EMPRESA” se obliga a hacer llegar a la Dirección General del Instituto de Formación y Profesionalización de la **“FISCALIA GENERAL”**, a través de la Inspección General de Policías de Proximidad y Complementarias con 10 diez días hábiles de anticipación de la fecha de la capacitación objeto del presente convenio, un listado que contenga los nombres de los aspirantes propuestos a capacitar, nombre y número telefónico de alguna persona que pueda ser contactada en caso de emergencias, así como los recibos oficiales que amparen el monto total pagado por concepto de cuota de recuperación que deberá cubrir **“LA EMPRESA”**, la cual se detalla en las cláusulas QUINTA y SEXTA del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- Con esa misma anticipación **“LA FISCALÍA GENERAL”** por conducto de la Dirección General del Instituto de Formación y Profesionalización, hará llegar a **“LA EMPRESA”**, el programa correspondiente, el cual contendrá las materias, actividades, días y horarios en los que consistirá la capacitación; lo anterior, a efecto de que éste último envíe en tiempo y forma al personal correspondiente.

QUINTA.- “LA FISCALÍA GENERAL” impartirá el curso denominado **Formación Inicial para Policía Auxiliar**, señalado en la cláusula primera de este instrumento, fijando para ello un monto total como precio del servicio, la cantidad de **\$184,262.40 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)** para el número de elementos de acuerdo a la siguiente descripción:



Concepto	Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Curso de Formación Inicial (188 horas/hombre)	Elementos	21	\$8,774.40	\$184,262.40
Total				\$ 184,262.40

SEXTA.- La cuota de recuperación será utilizada en los siguientes conceptos: pago de honorarios a instructores, material didáctico, alimentos, equipo y materiales necesarios para las prácticas, uniformes de instructores, obra pública, así como el mantenimiento tanto del equipo como de las instalaciones del Instituto de Formación y Profesionalización.

La cuota de recuperación que "LA EMPRESA" aporte con motivo de la capacitación, bajo ninguna circunstancia, ya sea por renuncia o inasistencia de los elementos propuestos a capacitación, será reintegrada o utilizada para capacitar a otro aspirante propuesto con posterioridad, por lo que "LA EMPRESA" manifiesta su conformidad a que dicha cantidad sea utilizada por "LA FISCALÍA GENERAL" en la adquisición de mobiliario, equipo y/o aplicado en gastos para el mantenimiento de las instalaciones del Instituto de Formación y Profesionalización o en cualquiera de los conceptos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, y deberá ser depositada en moneda nacional con la anticipación estipulada en la cláusula TERCERA del presente convenio, en la cuenta aperturada para tal efecto en la institución bancaria BBVA Bancomer bajo el número de cuenta a diez posiciones 0177688814, número de clave interbancaria 012320001776888142, concepto de cobro 20508, beneficiario Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; la cual aplicará a los conceptos mencionados en el párrafo inmediato anterior, con cargo a dicha cuenta.

SÉPTIMA.- "LA FISCALÍA GENERAL" a través del Instituto de Formación y Profesionalización, expedirá las Constancias correspondientes al curso de capacitación materia del presente instrumento, siempre y cuando los aspirantes propuestos cumplan con el 90% de asistencias, y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se les aplican con mínimo de calificación de 80 (ochenta) en el proceso de capacitación, así como los lineamientos que establezca para tal efecto el Instituto de Formación y Profesionalización.

OCTAVA.- Tomando en cuenta que la capacitación objeto del presente convenio, requiere de la participación de los asistentes en diversas actividades, "LA FISCALÍA GENERAL" tomará las medidas que considere necesarias con la finalidad de que los elementos que designe participen en forma activa en el desarrollo de las mismas. Además, deberá dar a conocer a sus elementos la normatividad que deben observar los elementos asignados en su calidad de visitantes al Instituto de Formación y Profesionalización, así como de los demás lugares donde llegue a impartirse la capacitación objeto de este convenio.



De igual forma, **"LA EMPRESA"** enviará a sus aspirantes a causar alta como elementos operativos al curso de **Formación Inicial para Policía Auxiliar**, debidamente uniformados, así como con ropa deportiva para realizar las actividades físicas programadas.

NOVENA.- Para el caso de que algún aspirante propuesto que envíe **"LA EMPRESA"** a capacitación sufriera algún accidente o resintiera alguna enfermedad con motivo de las prácticas que impliquen actividad física o cualquier otro supuesto, **"LA EMPRESA"** se obliga a cubrir la totalidad de los servicios de salud que requiera dicha persona, eximiendo de cualquier responsabilidad a **"LA FISCALÍA GENERAL"**.

DÉCIMA.- El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató o lo remitió, por lo que bajo ningún caso y en ninguna circunstancia existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda y en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio empezará a surtir efectos a partir del día de su firma y finalizará precisamente hasta la conclusión de los servicios convenidos, no excediendo el término del periodo fijado para la presente Administración Pública Estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de que en caso de ser necesaria la realización de notificaciones con motivo del presente instrumento jurídico, las mismas se realizarán por escrito y de forma personal en los domicilios convencionales referidos en el capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** son conformes en que cualquier controversia o duda que se suscite durante la ejecución del presente convenio, la resolverán de común acuerdo; en caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado; renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio, enteradas de su contenido y alcances legales, y ciertos de que en el mismo no existe error, dolo o lesión que pudiera invalidar su consentimiento, lo ratifican firmando por triplicado, en unión de los testigos que los asisten y dan fe.



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO




POR "LA FISCALÍA GENERAL"




LICENCIADO JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

POR "LA EMPRESA"




C.P. JORGE SÁNCHEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COSTA CUIXMALA, S.A. DE C.V.

Testigos:



LIC. OSCAR ELÍAS VALERO
HURTADO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE FORMACIÓN Y
PROFESIONALIZACIÓN DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.



C. DAVID COBIAN FIGUEROA.
TERCER COMANDANTE Y
RESPONSABLE OPERATIVO DE LA
EMPRESA.